

ACTO QUE DEDICO:

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS



Guatemala, Mayo de 1965

Guatemala, mayo de 1965.

PLAN DE TESIS

- I.- INTRODUCCION
- II.- ANTECEDENTES
- III.- OBJETIVOS
- IV.- CONCEPTO Y DEFINICION DE ARMA. LE --
SIONES EN GENERAL.
- V.- HERIDAS PRODUCIDAS POR ARMA CORTO-
CONTUNDENTE.
- VI.- ETIOLOGIA DE LAS HERIDAS PRODUCIDAS
POR MACHETE.
- VII.- MATERIAL Y METODOS: CUADROS ESTA--
DISTICOS.
- VIII.- RESULTADOS.
- IX.- DISCUSION.
- X.- JUICIO CRITICO DEL CODIGO PENAL GUA-
TEMALTECO, EN RELACION CON LAS LE-
SIONES.
- XI.- SUMARIO Y RECOMENDACIONES.
- XII.- BIBLIOGRAFIA.

CAPITULO I.

INTRODUCCION

En el presente trabajo haremos una revisión somera de las heridas producidas por arma corto-contundente. Aunque las armas que producen éstas heridas son muchas y variadas (como veremos más adelante), esta monografía se refiere exclusivamente a heridas producidas por machete, ya que al revisar los archivos de casos -- vistos en el Departamento Médico Forense, no se encontró, en dos años, una sola herida de éste tipo que correspondiera a otra arma.

Esto no quiere decir que las heridas producidas por arma corto-contundente que no sea machete no existan en Guatemala; Sí las hay, pero en forma excepcional. - Todo lo contrario sucede con las heridas producidas por machete, que son extremadamente frecuentes, hecho este que ya lo menciona el Dr. Mora en su Medicina Forense.-

CAPITULO II.

ANTECEDENTES

Consultando diferentes tratados de Medicina Forense por autores extranjeros, nos llamó la atención la poca o ninguna importancia que les prestan a las heridas producidas por arma corto-contundente. Probablemente su poca frecuencia en otros países se debe a que los instrumentos utilizados en la agricultura, han sido reemplazados o modernizados los procedimientos, dejando en deshuso las herramientas tales como el azadón, la piocha, o el machete; las heridas que produce éste último y sus consecuencias, son el objetivo primordial de este trabajo, por ser la herida corto-contundente clásica de mayor frecuencia en nuestro medio, como se indicó anteriormente.

El Dr. V. Balthazad, en su Medicina Forense las menciona como heridas de épocas pasadas, cuando se empleaban los sables en duelos a muerte, o personas que eran ejecutadas mediante la guillotina. Otros autores medianamente hacen una descripción sin prestarles mayor interés.

Cuando hicimos nuestra práctica en las Salas de Cirugía y en la Emergencia del Hospital General, constatamos la extrema frecuencia con que son vistas las mencionadas heridas en el medio guatemalteco. Eso nos llevó más tarde a revisar los archivos del Departamento Médico Forense de ésta ciudad, donde corroboramos que efectivamente, las heridas producidas por arma corto-contundente (machete) son muy frecuentes, lo cual nos movió a realizar éste trabajo, donde se recalca dicha frecuencia y la gravedad mayor o menor que encierran, según la región o regiones interesadas.

CAPITULO III.

OBJETIVOS

Con este trabajo pretendemos poner en claro la enorme importancia que tiene en Guatemala el conocimiento de las heridas producidas por machete, que son tan raras en otros países. También queremos insistir en los artículos del Código Penal Guatemalteco, que hacen referencia a las lesiones corporales, en el sentido de que deben de contemplarse penas más drásticas a los que causaren heridas, ya que el actual Código es muy antiguo y no se ajusta a la realidad de nuestro medio. Otro objetivo perseguido con este trabajo es insistir en que las autoridades deben controlar más estrechamente la portación de armas corto-contundentes (machetes) para disminuir en lo posible las heridas que éstas producen, que, como veremos durante el desarrollo del presente trabajo, son generalmente muy graves.-

CAPITULO IV.

CONCEPTO Y DEFINICION DE ARMA. LESIONES EN GENERAL.

Arma es todo cuerpo ó instrumento mecánico, cualquiera que sea capaz de perforar, incindir, dilacerar o contundir los tejidos.

Se clasifican en dos grandes grupos: armas blancas y armas de fuego. Las primeras se pueden subdividir a su vez en armas propiamente y pseudoarmas. Las armas propiamente dichas, son las especialmente construidas y utilizadas como tales: sables, ballonetas, puñales, verdugillos, etc. Las pseudoarmas están constituidas por aquellos instrumentos ó agentes mecánicos que por su constitución y forma, hacen las veces de armas ó que ocasionalmente se convierten en propias y verdaderas armas, tales como tijeras, navajas, azadones, machetes, martillos, tenazas, etc. Es decir, diferentes objetos de trabajo de diversa forma y naturaleza.

Las armas de fuego son las que hieren de un modo indirecto y no con ellas mismas, sino por medio de proyectiles que lanzan.

Lesiones en general. Concepto y definición:

Lesión es todo traumatismo producido por la acción de una violencia exterior con ó sin solución de continuidad, que altera la situación, forma, estructura, ó función de los órganos.

Herida: es toda solución de continuidad producida en los tejidos por una violencia exterior.

División de las lesiones según el agente causal:

1ª.- Heridas producidas por arma punzante;

Son las producidas por armas o instrumentos terminados en punta, de forma alargada, de diámetro poco importante y de sección circular, triangular, cuadrangular, etc. Pueden ser naturales: espinas, agujones, cuernos de ciervos animales, etc., o artificiales: alfileres, clavos, picahielos, compases, puñales, etc. -

Generalmente producen una lesión puntiforme o lineal de cortas dimensiones, que cuando es lineal, sigue las líneas de Langer. Si el instrumento es muy fino (agujas) - si mismos por su propia elasticidad, desapareciendo casi el trayecto ocasionado; si el instrumento es de cierto diámetro provocará un verdadero desgarro, al vencer la elasticidad de los tejidos, permaneciendo la solución de continuidad y a veces su trayecto. Pueden ser superficiales o interesar diferentes planos de los tejidos blandos, hasta hacerse penetrantes de las cavidades. Es imposible juzgar su profundidad.

1º.- HERIDAS PRODUCIDAS POR ARMA PUNZANTE:

6º.- Heridas producidas por arma corto-contundente.

5º.- Heridas producidas por arma de fuego

(c) Heridas contusas

b) Excoriaciones

a) Contusiones propiamente dichas

4º.- Lesiones producidas por arma contundente;

3º.- Heridas producidas por arma punzo-cortante;

2º.- Heridas producidas por arma cortante;

ndidad y su gravedad por su apariencia exterior, que -
gularmente es simple, pero que en cambio puede ha -
r penetrado tanto el arma, que hiere víceras y vasos -
portantes, produciendo graves trastornos y hasta la -
uerte.

2.- HERIDAS PRODUCIDAS POR ARMA CORTANTE

Son las producidas por armas o instrumentos que -
poseen filo, siendo típicas las producidas por na-
vajas, cuchillos, hojas de afeitar o cualquier otro
instrumento similar que actúa únicamente por su -
filo. Generalmente se encuentran en las partes ex-
puestas (cara, cuello, manos). En estas heri -
das hay que estudiar: a) sus bordes, b) sus extre-
mos, c) su profundidad.-

a).- Bordes: son lisos, regulares, bien recortados, sin
contusiones ni excoriaciones; dejan de ser lisos -
cuando los produce un arma cuyo filo está mellado.

b).- Extremos: cuando en el mecanismo de producción-
de la lesión predominó el deslizamiento, que es -
lo más frecuente, el ángulo terminal de la herida -
se prolonga superficialmente en forma de una lí -
nea llamada cola. En estos casos el ángulo que -
no la presenta corresponde al lugar en donde se --
inició la herida. Por estos caracteres se puede --
deducir la dirección en que se produjo la herida.-

c).- Profundidad: hay que distinguir el fondo y las pa-
redes de la excavación; el fondo suele presentar-
una sección triangular, con base en la superficie
y vértice más o menos profundizado en los tejidos
las paredes por lo general son regulares, estando
más o menos unidas según la elasticidad de los te-
jidos seccionados. Si existen pliegues cutáneos-
bien por flaccidez normal de la piel, bien por la-

posición en flexión del sitio herido, el aspecto de la herida en lugar de ser lineal puede presentar una disposición en Zig-zag. Por lo general éstas heridas no suelen interesar más que partes blandas o a lo más ciertos tejidos cartilaginosos, como el pabellón de la oreja, nariz, laringe, tráquea, etc. En los casos no complicados de infección, la cicatrización es rápida.

3º.- HERIDAS PRODUCIDAS POR ARMA PUNZO-CORTANTE:

Los instrumentos punzo-cortantes son armas que constan de una hoja terminada en punta más o menos aguda y de uno o dos bordes con filo; ejemplos: cortaplumas, puñales, cuchillos, estiletes, etc. La gravedad de las heridas producidas por arma punzo-cortante, es mucho mayor casi siempre que las producidas por armas cortantes o punzantes, por la facilidad con que penetran hasta los órganos internos, causando en ellos lesiones relativamente extensas.

4º.- LESIONES PRODUCIDAS POR ARMAS CONTUNDENTES:

Son producidas por cuerpos pesados que careciendo de punta o de filo para penetrar en los tejidos, ejercen su acción más o menos grave, en virtud de su peso, de la violencia o del grado de presión con que se aplican sobre el cuerpo y de la resistencia que le oponen los tejidos. Las armas, instrumentos u objetos que pueden producir esta clase de lesiones son tan diversas, que sería imposible enumerarlos a todos. Se pueden clasificar en tres categorías: en primer lugar instrumentos expresamente contruidos y empleados como agentes de contusión tanto de defensa como de ofensa: guantes de boxeo, porras, látigos, etc. En segundo lugar los órganos o miembros de ata

que y defensa de los animales y del hombre: garras, patas, dientes, puños, pies, rodillas, cabeza, etc. y tercero: objetos variados que accidentalmente pueden actuar como medios ofensivos: bastones, piedras, martillos, llaves, ruedas, en fin, innumerables objetos naturales é instrumentos de trabajo.

Los instrumentos contundentes pueden actuar de dos formas: activa y pasiva; en el primer caso es el instrumento u objeto el que es puesto en movimiento por una fuerza activa, viniendo a chocar con la superficie del organismo humano, ejemplo: piedras lanzadas, puñetazos, puntapiés,- En el segundo caso: cuando es el organismo humano el puesto en movimiento y vá a chocar violentamente contra un obstáculo resistente, de su superficie roma que permanece quieto, ejemplo: caídas, precipitaciones, etc.-

El objeto contundente puede actuar en forma perpendicular o tangencial en relación a la superficie corporal. En el primer caso el traumatismo consiste en una presión, compresión ó aplastamiento del organismo. En el segundo caso, el objeto actúa tangencialmente y el traumatismo consiste sobre todo en un frotamiento simple o a veces combinado con mayor ó menor presión.

Las lesiones producidas por arma ó instrumentos contundentes se dividen en tres grupos que son:

- a).- Contusiones propiamente dichas;
- b).- Excoriaciones;
- c).- Heridas contusas;

a).- Contusiones propiamente dichas: para mejor comprensión las contusiones se dividen, atendiendo a la fuerza del traumatismo, en cuatro grados.

1º. Las contusiones de primer grado, comprenden los golpes que producen rubefacción de la piel, como resultado de un traumatismo ligero, que lesiona levemente los vasos capilares de la piel, con el consiguiente mayor aflujo de sangre a los tejidos ; ge

neralmente desaparecen sus signos en pocas horas o -
pocos minutos.

2ª.- Las contusiones de segundo grado son de mayor-
intensidad que las anteriores, presentan cierta -
laceración de los tejidos, y ruptura de los peque-
ños vasos sanguíneos produciendo como conse-
cuencia manchas debajo de la piel de coloración
violácea, llamadas equímosis y además edema -
de mayor o menor intensidad.

3ª.- Contusiones de tercer grado: causan mayores da-
ños en el organismo y laceraciones en los tejidos
sub-yacentes, ocasionando hemorragias que for-
man lo que se denominan hematomas, como resul-
tado de la comprensión violenta contra un plano-
de resistencia casi siempre óseo; el derrame san-
guíneo dilacera y aparta los tejidos y forma un -
tumor, que resalta en la superficie de la piel. -
También se consideran de tercer grado aquellas -
contusiones que afectan las articulaciones produ-
ciendo derrames en las mismas.

4ª.- Contusiones de cuarto grado: en éstas hay lesio-
nes vasculares, óseas (fracturas), y las que a-
fectan los órganos profundos (víceras). Regu-
larmente son graves y en muchas oportunidades -
conducen a la muerte.-

b).- Excoriaciones: se denominan así a las lesiones-
que interesan la piel muy ligeramente o no hacen
más que rozarla, con pérdida de la epidermis, -
quedando al descubierto la dermis, con derrame-
de pocas gotas de sangre y salida de un líquido-
seroso, que al secarse forma una costra. Hay ex-
coriaciones más profundas que interesan toda la
piel y capas superficiales del tejido celular sub-
cutáneo. La mayor parte de las veces se deben -
a la acción de un cuerpo contundente que al poner

se en contacto con la piel en forma tangencial, se desliza y la erosiona; en otras oportunidades es la piel la que por una caída sufre esta clase de lesión. También se producen por la acción de las uñas y en algunas ocasiones por las armas punzantes o cortantes que solo interesan superficialmente la piel.

Las excoriaciones causan casi siempre un daño mínimo al organismo; pero pueden en algunos casos adquirir gran importancia sirviendo como signos reveladores de violencias más o menos graves. En algunos casos las pequeñas excoriaciones dan idea de como fué asesinada una persona: los arañazos y erosiones en el dorso de las manos o en otras partes del cuerpo que demuestran que la víctima presentó resistencia o hubo lucha; así también las lesiones características que dejan marcas las ruedas de un automóvil, al deslizarse sobre el cuerpo. En otras ocasiones, las huellas que dejan las uñas en el cuello de una persona que ha sido estrangulada, son orientadoras para esclarecer un homicidio.

Las excoriaciones pueden ser producidas antes o después de la muerte. Las excoriaciones producidas en vida o antes de la muerte presentan los bordes hiperémicos, tumefactos, con formación de costra o coágulo. En cambio las producidas después de la muerte son de aspecto apergaminado, de color amarillento, debido a la ausencia de los fenómenos de reacción vital.

c).- Heridas contusas: son las producidas por la acción violenta de un objeto o instrumento contundente ocasionando la ruptura de los tejidos; se diferencian de las contusiones simples por no presentar éstas solución de continuidad o rasgadura de la superficie corporal. Cuando el golpe es recibido en una arista ósea, (por ejemplo borde supraorbitario), frecuentemente se produce una lesión que da todo el aspecto de una herida producida por arma cortante. Para evitar esta equivocación deben observarse los caracte

terres diferenciales:

- a).- En las heridas producidas por arma cortante los bordes se ven bien cortados y lisos; en las heridas contusas se presentan irregulares, con múltiples rasgaduras transversales.
- b).- En las heridas por arma cortante, la sección de los tejidos es completa, desde la superficie hasta el fondo; en las heridas contusas se ven partes no seccionadas que forman puentes entre una pared y la otra.
- c).- Las heridas por arma cortante presentan únicamente dos ángulos, viéndose en uno de ellos la cola; en las heridas contusas hay más de dos ángulos y sus bordes se encuentran equimóticos.
- d).- Las heridas contusas por presentar sus bordes y sus paredes irregulares, los tejidos circunvecinos traumatizados, atricionados e infiltrados, se encuentran más expuestos a infectarse, la cicatrización es más lenta y las cicatrices más visibles o apreciables.

5º HERIDAS PRODUCIDAS POR ARMA DE FUEGO

Ocupan un capítulo tan extenso de la Medicina Forense, que únicamente nos concretamos a definir las: son aquellas que resultan del impacto sobre el cuerpo humano, de un proyectil lanzado por un arma de fuego.-

CAPITULO V.

HERIDAS PRODUCIDAS POR ARMA CORTO-CON - TUNDENTE

Son soluciones de continuidad producidas por armas que actúan por mecanismo doble: 1ª.) el filo, que al presionar sobre los tejidos los corta en forma más o menos neta; y 2ª.) el peso del arma, que al ser impulsada con suficiente fuerza, actúa en forma contundente. Resulta de esta acción mixta (filo y peso) la herida característica de cuyo estudio nos ocupamos en el presente trabajo. Las heridas de este tipo son de gravedad variable, desde superficiales hasta profundas con lesiones tendinosas, óseas y viscerales, llegando frecuentemente a producir lesiones gravísimas o mortales, tal el caso de las amputaciones o las decapitaciones.

Veremos a continuación las principales características de las heridas producidas por arma corto-contundente:

- A)- Forma: generalmente rectilínea, aunque puede ser ondulada o quebrada, cuando es herida una región corporal donde hay pliegues.
- B)- Longitud: casi siempre es ligeramente menor o igual a la longitud del borde del arma que tiene filo, pues el mecanismo de producción de la herida es en forma de un golpe seco, excepcionalmente en forma de deslizamiento.
- C)- Extremos: son las más de las veces, dos ángulos agudos iguales, ya que al no haber deslizamiento, no hay cola.
- D)- Anchura: es más o menos mayor que la anchura del arma, debido a la retracción elástica que sufren los bordes de la herida, lo cual le dá el as

pecto o la forma de un huso.

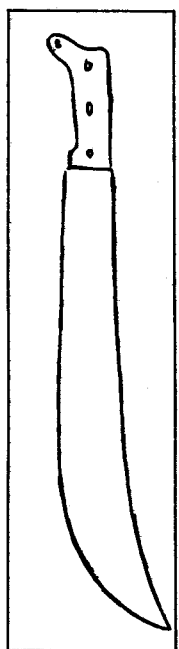
- E)- Bordes: pueden ser netos (en caso de que el arma esté bien afilada) o ligeramente carcomidos (cuando el arma no posee suficiente filo o tiene melladuras).
- F)- Tejidos adyacentes a los bordes: se notan edematizados y equimóticos, por infiltración sanguínea que parte de la herida y por rupturas capilares adyacentes a la herida, debido a la contusión.
- G)- Profundidad: pocas veces son superficiales, ya -- que generalmente penetran a los planos musculotendinosos, o también hasta los huesos, siendo frecuentes las amputaciones de miembros (generalmente los superiores). O también interesan huesos y vícesar vitales, tal el caso de las heridas penetrantes del cráneo que interesan cerebro.

Las armas o instrumentos corto-contundentes son muchas y variadas: guillotina, piocha, azadón, sable-hacha, etc. Pero en Guatemala ocupa un primerísimo lugar el machete, del que nos ocuparemos extensamente.

El machete teóricamente no es un arma, sino un instrumento de usos múltiples en agricultura. Por otra parte, es bien sabido que en la república de Guatemala hay un predominio racial enorme de indígenas, cuya principal industria u ocupación es la agricultura, por lo cual puede afirmarse en forma figurada que "no hay indígena sin machete". Este instrumento agrícola tiene características tales, que lo hacen a la vez un arma formidable de ataque y de defensa.

El machete, en términos generales, consta de un mango de hueso o madera de longitud aproximada de diez centímetros, al que va unido una larga y pesada hoja metálica, de más o menos sesenta centímetros de longitud.

Hay varios tipos de machete usados en nuestro medio de los que haremos una breve descripción:



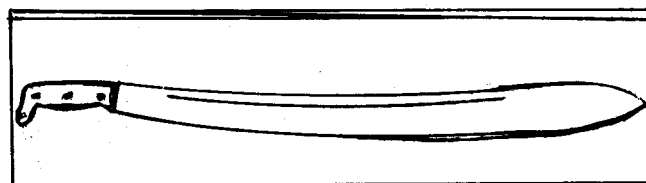
VIZCAINO

Se usa para: corte de madera suave, como piñón, jocote, etc. Corte de brotón en cercos, deshije y corte de mástiles de banano. (Mamones).

El vizcaíno es el típico machete que los campesinos usan en la cintura o en la silla de montar, cuando necesitan trasladarse a través de campos o poblados.

Su hoja metálica es consistente. En la parte filosa tiene una curva suave, quedando el lado contrario completamente sin filo, que describe la misma curva en sentido contrario.

Su tamaño puede variar desde 16 pulgadas (41 - centímetros) hasta 24 pulgadas (61 centímetros) de largo, y lleva siempre mango de cuerno de res.



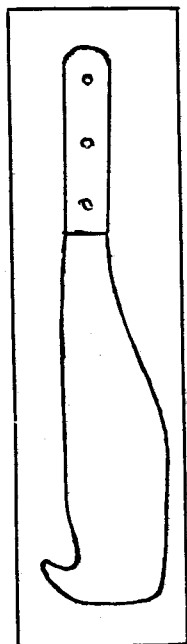
GUARIZAMA

Se usa: para limpias y chapeos.

El Guarizama es usado en casi toda la costa sur y norte del país, en el trabajo específico de limpias y chapeos.

Su hoja metálica es bastante larga y flexible, terminando en punta aguda. La longitud es de 28 pulgadas (71 centímetros).

Igual que el vizcaíno, la parte filosa tiene una curva suave, y el lado contrario completamente sin filo. El mango es de cuerno de res.



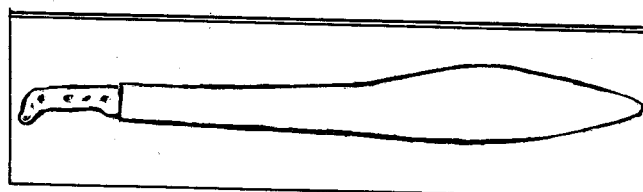
CUMA CAÑERA

Se usa para: corte de caña.

Su hoja metálica es bastante fuerte y consistente de un temple extraordinario, que permite darle suficiente filo para efectuar con facilidad los cortes.

Mide $14\frac{1}{2}$ pulgadas (37 centímetros) de largo y va ensanchandose desde la parte unida al mango hasta la punta, donde tiene un pico semejante a un gancho que sirve para el amontonado de la caña. Su mango es de madera, asegurado con remaches.

Es una herramienta especial para el corte de caña, y se utiliza en algunas fincas e ingenios.



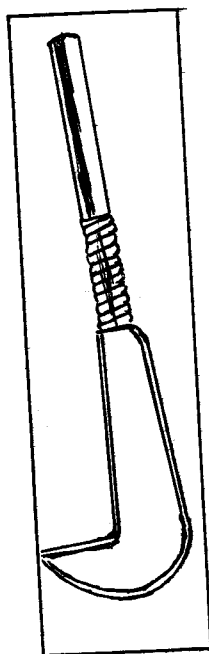
ACAPULCO

Se usa para: Limpias y chapeos.

El acapulco es un machete cuyo uso se ha generalizado en la zona sur del país, debe emplearse exclusivamente en trabajos de chapeos y limpieas en general.

Su hoja flexible mide 28 pulgadas (71 centímetros) de largo, y tiene un ensanchamiento en la parte contraria al filo, que decrece hasta terminar en punta-redonda.

El mango es de cuerno de res, que por lo general mide 5 pulgadas (13 centímetros) de largo.



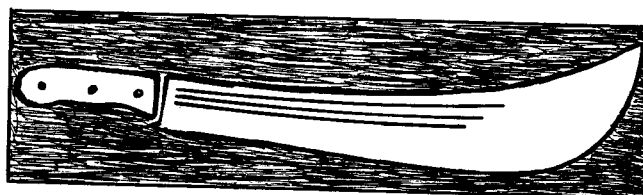
CALABOZO

Se usa para: botar guamiles. Cortes de madera - rosas, guataleos.

La hoja del calabozo es corta, ancha y maciza. En su tamaño más corriente tiene 12 pulgadas (30.5 centímetros) de largo, y su punta curva - termina en pico .

Tiene un mango metálico de 6 pulgadas de largo al cual se adapta otro mango rollizo de madera, de largo variable, pero que por lo regular mide 24 pulgadas que es el tamaño más aconsejable.

Su uso solamente está generalizado en las zonas - orientales y sur - oriental del país, especialmente para - botar guamiles.



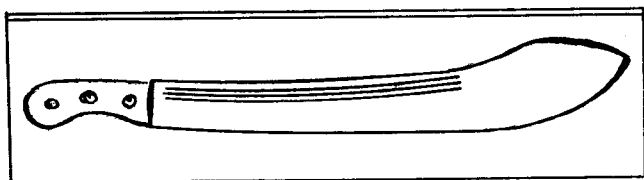
CORVO

Se usa para corte de madera, hechura de leña, rosas, podas, guatales.

La hoja del corvo es bastante fuerte y casi inflexible, al principio recta y al final con una curva pronunciada, terminada en punta.

Su tamaño puede variar desde 18 pulgadas (46 centímetros), hasta 24 pulgadas (61 centímetros) de largo. El mango es siempre de madera con remaches.

Se usa en todas las zonas del país y es un machete muy popular por su precio bajo, y su utilidad en diversos trabajos y en los hogares campesinos.



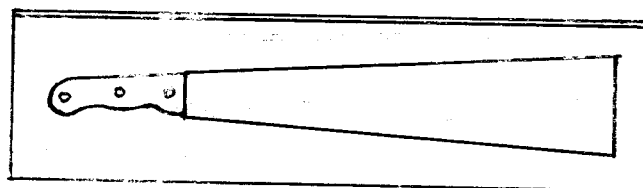
LAGARTO

Se usa para: corte de madera, hechura de leña, -
rosas, podas, desguamilado, guataleos.

El lagarto es un machete cuya hoja de material -
duro y resistente mide 21 pulgadas (53 centímetros)
y tiene un ensanchamiento que termina en punta redon-
deada dirigida hacia adelante.

Su mango es generalmente de madera, asegurado
con remaches.

Es en la zona norte donde más se utiliza este ma-
chete, especialmente en los Departamentos de Alta -
Verapaz e Izabal.



CUTA DE PODA

Se usa para: poda de cafetales, podas en general.

Su hoja es pesada, inflexible, de forma triangular y de extraordinaria dureza, tal como lo requiere el uso a que se le destina.

Se encuentra en dos tamaños: de 16 pulgadas (41 centímetros), y de 18 pulgadas (46 centímetros) de largo. Remata en un corte horizontal y recto y lleva mango de cuerno de res.

Está destinado especialmente al trabajo de poda de cafetales, y en consecuencia, debe usarse en todas -- las fincas de café.



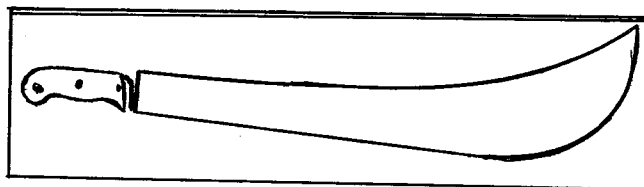
CUTA DE CAÑA

Se usa para: corte de caña.

Su hoja metálica tiene 18 pulgadas (46 centímetros) de largo, y es de forma recta con suave ensanchamiento hacia el extremo, que termina en un corte diagonal.

Su mango es de madera, asegurado con remaches.

Es un sustituto de la Cuma cañera y debe por lo tanto emplearse en el corte de caña, pero su uso no está generalizado en el país.



CALANCHA

Se usa para: guataleos, rozas, corte de made
ra.

La calancha es un machete semejante al corvo, pero de mayores dimensiones, pues mide como mínimo 24 pulgadas (61 centímetros).

Se le conoce también con el nombre de corvo co
petón, debido a la forma de su punta, la cual tiene un ensanchamiento con curva hacia arriba.

El trabajo específico en que debe usarse es el de guataleos, pudiendo servir también para rozas y corte de madera. Lleva mango de madera asegurado con remaches.



COLIMA

Se usa para: limpias y chapeos.

El colima, igual que el Guarizama, es usado en casi toda la zona sur y norte del país, en trabajo específico de limpias y chapeos.

La diferencia en su configuración consiste en - que tiene un doble ensanchamiento en la parte cercana a la punta, que es redondeada.

Su hoja es flexible y mide 28 pulgadas (71 centímetros) de largo, lleva mango de cuerno de res.

CAPITULO VI.

ETIOLOGIA DE LAS HERIDAS PRODUCIDAS POR - MACHETE.

Respecto a la portación del machete en horas o días inhábiles para el trabajo, existe una antigua ley que tiene un fondo muy lógico ya que esencialmente prohíbe la portación del machete fuera de hora y fuera del lugar donde se trabaja con él.

Si esta ley se cumpliera estrictamente, las heridas accidentales o intencionales producidas por machete se reducirían notablemente en número. Pero ha habido negligencia y poca vigilancia de las autoridades en el sentido de que esta ley se respete y cumpla.

Por eso insistimos en que se ponga empeño de parte de las autoridades en el cumplimiento de las estipulaciones de la mencionada ley para disminuir el número de personas heridas con machete, que es en actualidad muy elevado.

Las heridas producidas por machete pueden ser intencionales y accidentales.

Intencionalmente, las heridas se producen cuando una persona armada de machete ataca en forma más o menos sorpresiva a otra, hiriéndola. O bien cuando dos personas riñen entre sí, armadas de sendos machetes. Ambos orígenes son, con mucho, los más frecuentes y gran número de veces tiene influencia decisiva la ingestión de bebidas alcohólicas. Es por eso recomendable que se restrinja en lo posible el expendio de bebidas alcohólicas, adoptando medidas como las siguientes: las cantinas deben de abrirse hasta las 10 a. m.; y en horas de la tarde, deben de permanecer cerradas de 2 a 6 p. m. Además a los planilleros o mozos de finca, debe de cancelarseles su salario, los días lunes

Accidentalmente las heridas pueden producirse en dos situaciones: A)- Accidente de trabajo.- B)- Accidente común.

A).-Accidente de trabajo, es cuando un hombre, generalmente peón de finca, se encuentra dedicado a sus ocupaciones agrícolas, cuando por una causa imprevista o un descuido, se hiere con el machete. Así son frecuentes las heridas del miembro superior izquierdo, muchas veces con amputación, cuando con la mano izquierda el trabajador sostiene una penca de plátanos y con la derecha da el tajo para cortarla de la mata. Y las heridas de los miembros inferiores se producen en los chapeos, cuando por descuido se da un tajo mal calculado o cuando se suelta el machete de la mano. Y así se puede ejemplarizar en muchos más casos, innumerables accidentes por el uso del machete.

B).-Accidente común: es cuando un hombre se hiere sin estar trabajando y nace este accidente, del abuso del uso del machete. Es decir debido a que muchos hombres se acostumbran de tal forma a portar perennemente el machete, que figuradamente podemos decir que sólo se lo quitan para dormir, aumentando como es lógico, las posibilidades de herirse en forma fortuita, aunque no estén dedicados a su trabajo. Por este mismo abuso del uso del machete, o sea su portación innecesaria, también se producen las heridas en riña mutua que ya mencionamos con anterioridad. Consecuencia muy frecuente de estas heridas, intencionales o accidentales, es que el hombre queda con amputaciones o

secciones tendinoseas que le producen impedimento -
funcional grave, quedando incapaz para dedicarse a su
trabajo y constituyendo, en suma, una carga social.-

CAPITULO VII.

MATERIAL Y METODOS: CUADROS ESTADISTICOS

El material con el cual se ha efectuado este trabajo, consiste en datos estadísticos de los años 1,963 y 1,964 de los casos de heridas producidas por arma corto-contundente, obtenidos de los archivos del Departamento de Medicina Forense del Organismo Judicial - que comprenden en su mayoría sujetos lesionados de los departamentos de Guatemala y Santa Rosa, éste último por carecer de centro hospitalario, por lo que los lesionados son remitidos a la capital. Se incluyen también casos que vienen de diferentes partes de la república.-

El método empleado es el siguiente: para cada año se elaboraron dos cuadros estadísticos, luego dos cuadros más que reúnen los datos de los dos años mencionados.

En los cuadros número uno y dos se clasifican las lesiones producidas por arma corto-contundente, de los años 1,963 y 1,964 respectivamente, siguiendo el orden de los archivos mencionados, según su gravedad: Leves, poco graves, graves, muy graves y mortales; - agregando el sexo y edades más frecuentes. En el cuadro número tres se dividen los casos de 1,963 en cuatro grupos: a)- casos fallecidos; b) casos hospitalizados para su tratamiento; c)- casos con asistencia médica sin ser hospitalizados; d)- casos sin asistencia médica. Subdividiendo también cada uno de los últimos tres grupos en heridas leves, poco graves, graves y muy graves. En el cuadro número cuatro están los ca -

sos de 1,964, siguiendo la clasificación anterior. El cuadro número cinco resume los casos de 1,963 y 1,964, especificando, con porcentajes las regiones interesadas. Y finalmente en el cuadro número seis están especificadas las procedencias de los lesionados.

QUADRO NUMERO 1.-

DATOS ESTADISTICOS DEL AÑO 1,963

ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE DEL ORGANISMO JUDICIAL

CLASIFICACION DE LAS HERIDAS PRODUCIDAS POR ARMA CORTO - CONTUNDENTE SEGUN SU

GRAVEDAD, SEXO Y EDADES.....

EDAD	<u>LEVES</u>		<u>POCO GRAVES</u>		<u>GRAVES</u>		<u>MUY GRAVES</u>		<u>MORTALES</u>		<u>SUMAS PA</u>
	<u>SEXO</u>		<u>SEXO</u>		<u>SEXO</u>		<u>SEXO</u>		<u>SEXO</u>		
	M.	F.	M.	F.	M.	F.	M.	F.	M.	F.	
0 a 19 años	4	0	2	1	3	0	6	3	0	0	1
20 a 29 "	9	5	8	1	13	1	16	1	0	0	5
30 a 39 "	9	3	5	2	17	3	6	1	1	0	4
40 a 49 "	3	1	1	1	4	0	3	0	0	0	1
Arriba de 50 años:	3	0	1	1	3	0	4	0	0	0	1
Edad no anotada:	2	0	5	2	7	0	6	0	0	1	2
	<u>30</u>	<u>9</u>	<u>22</u>	<u>8</u>	<u>47</u>	<u>4</u>	<u>41</u>	<u>5</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	Suma total: <u>16</u>

DATOS ESTADISTICOS DEL AÑO 1,964.

ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE DEL ORGANISMO JUDICIAL

CLASIFICACION DE LAS HERIDAS PRODUCIDAS POR ARMA CORTO- CONTUNDENTE SEGUN SU

GRAVEDAD, SEXO Y EDADES.

	<u>LEVES</u>		<u>POCO GRAVES</u>		<u>GRAVES</u>		<u>MUY GRAVES</u>		<u>MORTALES</u>		<u>SUMAS PARCIALES</u>
	<u>SEXO</u>		<u>SEXO</u>		<u>SEXO</u>		<u>SEXO</u>		<u>SEXO</u>		
	M.	F.	M.	F.	M.	F.	M.	F.	M.	F.	
19 años	2	3	0	0	2	0	3	2	0	0	12
29 años	9	3	6	1	11	1	13	2	1	0	47
39 años	5	0	6	2	4	3	4	2	0	0	26
49 años	5	2	0	2	4	0	6	0	0	0	19
de 50 años:	3	0	1	0	2	0	4	0	0	0	10
no anotada:	22	3	1	1	4	1	2	0	0	0	34
	46	11	14	6	27	5	32	6	1	0	148
									Suma total:		

CUADRO NUMERO 3

DATOS ESTADISTICOS DEL AÑO 1,963.

ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE DEL ORGANISMO
JUDICIAL. HERIDAS PRODUCIDAS POR ARMA CORTO-CONTUNDENTE.-

CASOS FALLECIDOS..... 2

CASOS HOSPITALIZADOS PARA SU TRATAMIENTO

Heridas leves:..... 4

Heridas poco graves:.....17

Heridas graves:.....49

Heridas muy graves:.....43

113

Ttal:

CASOS CON ASISTENCIA MEDICA SIN SER HOSPITALIZADOS

Heridas leves:.....35

Heridas poco graves:.....13

Heridas graves:..... 2

Heridas muy graves:..... 2

Total:

52

CASOS SIN ASISTENCIA MEDICA

Heridas leves:..... 1

Heridas poco graves:..... 0

Heridas graves:..... 0

Heridas muy graves:..... 0

Total:

1

GRAN TOTAL:..... 168

CUADRO NÚMERO 4

DATOS ESTADÍSTICOS DEL AÑO 1,964

ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE DEL ORGANISMO
JUDICIAL. HERIDAS PRODUCIDAS POR ARMA CORTO - CONTUNDENTE .-

CASOS FALLECIDOS: 1

CASOS HOSPITALIZADOS PARA SU TRATAMIENTO: ..

Heridas leves:	7
Heridas poco graves:	10
Heridas graves:	26
Heridas muy graves:	<u>29</u>

Total:	72
--------	----

CASOS CON ASISTENCIA MEDICA SIN SER HOSPITALIZADOS:

Heridas leves:.....	46
Heridas poco graves:.....	14
Heridas graves:.....	8
Heridas muy graves:	<u>3</u>

Total:	71
--------	----

CASOS SIN ASISTENCIA MEDICA:

Heridas leves:.....	4
Heridas poco graves:	0
Heridas graves:	0
Heridas muy graves:	<u>0</u>

Total:	<u>4</u>
--------	----------

GRAN TOTAL:.....	148
------------------	-----

SUMA DE LOS DATOS ESTADISTICOS DE LOS AÑOS 1,963 Y 1,964.
 ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE DEL ORGANIS-
 MO JUDICIAL CLASIFICACION DE LAS HERIDAS PRODUCIDAS POR ARMA
 CORTO Y CONTUNDENTE SEGUN LA REGION.-

CRANEO:.....	42	13.30 %
CARA:.....	42	13.30 %
CUELLO:	11	3.48 %
TRONCO:	14	4.45 %
MIEMBRO SUPERIOR DERECHO:	105	33.60 %
MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO:	90	28.50 %
MIEMBROS INFERIORES:.....	<u>12</u>	3.78 %
TOTAL:	316	

CUADRO NUMERO 6

DATOS ESTADISTICOS DE LOS AÑOS 1,963 Y 1,964.-

ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE DEL ORGANISMO

JUDICIAL. NUMERO DE LESIONADOS Y SU PROCEDENCIA.-

Departamento de Santa Rosa:.....	89
Departamento de Guatemala:	82
Departamento del Progreso:	10
Departamento de Jutiapa:	4
Departamento de Jalapa:	1
Departamento de San Marcos:	1
Departamento de Mazatenango:.....	1
Departamento de Alta Verapaz:.....	2
Departamento de Chimaltenango:	1
Departamento de Retalhulehu:.....	1
Procedencia indeterminada:.....	<u>124</u>
Total:.....	316

CAPITULO VIII.

RESULTADOS

Del estudio de los cuadros anteriores nacen las siguientes consideraciones:

A)- Las heridas producidas por arma corto-contundente (machete) son mucho más frecuentes en el sexo-masculino (83 %) que en el femenino (17 %), debido a que el machete es un instrumento que maneja casi exclusivamente el hombre, alejando así la posibilidad de que sea herida una mujer.

B)- La edad más frecuente de las personas heridas con machete, oscila entre 20 y 39 años; esto se debe posiblemente a que es la edad en que predominan más los impulsos de agresión, siendo estimulados por las bebidas alcohólicas; igualmente el promedio de peones de finca oscila dentro de estas edades.-

C)- Por estas mismas razones, antes de los 19 años y después de los 50 años de edad, las personas heridas por machete son escasas.

D)- Las heridas producidas por machete son en general bastante graves ya que las heridas más frecuentes de los cuadros uno y dos son las reportadas como graves y muy graves.

E)- Debido a la gravedad de la mayoría de las heridas producidas por machete, casi todas las personas necesitan para su curación, tratamiento médico-quirúrgico-hospitalizado.

F)- De los 97 lesionados con heridas leves, únicamente 5 no recibieron tratamiento médico y el resto (94.4 %) sí recibieron tratamiento hospitalizado o ambulatorio. - Esto nos da una idea de que la calificación de "leves"-

de estas heridas es relativa, ya que casi siempre necesitan intervención medico-quirúrgica para su curación, evitando así secuelas o complicaciones de deformidades o infecciones, que aparecerían sin tratamiento.

G)- Entre los casos hospitalizados, hay un pequeño grupo de lesionados con heridas leves y heridas poco graves que no ameritaban su hospitalización. Pero debido a que residían muy lejos del Hospital General (generalmente en municipios en donde no hay hospital ni centros de salud) era necesario ingresarlos para que recibieran tratamiento completo.

H)- También en los cuadros 3 y 4 se observa un pequeño número de lesionados con heridas muy graves que recibieron tratamiento médico sin hospitalizarse: se trata de heridas de los miembros superiores con secciones tendinosas y fracturas, que iniciaron su tratamiento, - siendo sometidos a inmovilización del miembro afectado con aparato de yeso en los servicios especializados y luego no se presentaron a terminar su tratamiento: tenorrafia tardía.

I).- Es indiscutible la gravedad de la mayoría de las heridas producidas por machete. Pero es destacable y curioso que la mortalidad sea relativamente baja: menos del 1 %. Esto quiere decir que el machete, como arma de ataque es temible por las lesiones graves que produce, muchas veces con secuelas de impedimento o deformidad. Pero por su forma alargada y pesada y por los mecanismos de producción de las lesiones, que es en forma de un golpe, tiene poca tendencia a producir heridas penetrantes de las cavidades (torácicas o abdominal) siendo así explicable la mortalidad baja que produce.

J).- Respecto a la frecuencia con que son heridas las distintas regiones del cuerpo, vemos en el número cinco que las heridas de la cabeza y los miembros superiores son mucho más frecuentes (88.7 %) que las del resto del cuerpo (21.3 %). Las cifras son llamativas, pero explicables, si tomamos en cuenta que la persona agresora armada de machete, busca la parte más vulnerable de la víctima (la cabeza) y dicha víctima se defiende cubriéndose con los miembros superiores.

K).- Las heridas del miembro superior derecho son más frecuentes (33.6 %) que las del miembro superior izquierdo (28.5 %), debido a que cuando una persona desarmada es agredida con machete, se cubre con el miembro superior que más usa (el derecho). Estas cifras debían de ser más desiguales, ya que la inmensa mayoría de las personas es diestra. Pero las cifras casi se igualan debido a otro mecanismo muy frecuente en la producción de las heridas: cuando dos hombres armados de machete riñen entre sí, con un miembro (casi siempre el derecho) manejan el machete; y con el otro (izquierdo) se cubren, resultando de este mecanismo las heridas tan frecuentes del miembro superior izquierdo.

L).- Las heridas más graves son las penetrantes del cráneo y las del cuello, debido a la importancia vital de las víceras, vasos y órganos que encierran.

M).- A pesar de la gran extensión de los miembros inferiores (representan) el 36 % de la superficie corporal total) las heridas producidas por machete en ellos son muy escasas, debido a que el agresor dirige casi siempre los golpes a la cabeza.

N).- Con relación a la procedencia de los heridos, ha -

ciendo a un lado lo de procedencia no determinada, es destacable que el mayor número de lesionados proceden del departamento de Santa Rosa, cifra llamativa porque el departamento de Guatemala tiene 3 veces más población; pero explicable si tomamos en cuenta que en dicho departamento del sur hay un inmenso desarrollo agrícola, con el consiguiente gran número de peones de finca. Destacando también de dichas cifras, la urgente necesidad de construir un hospital en Santa Rosa. Ñ)- En el mismo cuadro número seis se observan lesionados procedentes de otros departamentos de la república donde sí hay hospital.

Lo que sucede en algunos de estos casos es que las lesiones son tan graves, que son trasladados del hospital departamental al Hospital General para que los traten especialistas (neuro-cirujanos, cirujanos de mano, etc) Pero en la mayoría de estos casos, es el mismo lesionado quien, con tradicional e infundada desconfianza al hospital cercano, busca al Hospital General, donde se supone que está el mejor elemento humano y material.

CAPITULO IX.

DISCUSION

En realidad los cuadros precedentes solo dan una - idea de la gran cantidad de heridas producidas por machete, ya que se refieren casi exclusivamente a los Departamentos de Guatemala y Santa Rosa.

Aunque siempre se acercan bastante a la realidad - apuntada (la frecuencia de este tipo de herida), debido a que el departamento de Guatemala es el más poblado de la república.

La clasificación de las heridas adoptada para la realización de este trabajo en leves, poco graves, graves - muy graves y mortales, no se ajusta a la actual clasificación de nuestro Código Penal, pero da un márgén más amplio para impartir la justicia, si se toma en cuenta que los Jueces se fundan en la aplicación de las penas o castigos, en el tiempo requerido para dar por curadas las lesiones y en la gravedad mayor o menor de las mismas.

La clasificación de nuestro Código Penal, que analizaremos en el próximo capítulo, es la siguiente: leves menos graves, graves y mortales. Esta división tan rígida y estrecha da lugar a cometer ciertas injusticias en la aplicación de la ley, debido a la gran separación que existe entre una clase de lesión y otra.

La clasificación propuesta por nosotros se funda, - en el grado de destrucción de las estructuras orgánicas - localización de las lesiones asimismo las secuelas como deformidades o impedimentos funcionales que producen. En las heridas calificadas como leves, el traumatismo - abarca la piel y el tejido celular subcutáneo, no dejan impedimento funcional y curan en un tiempo máximo de -

10 días. Las lesiones poco graves: interesan piel, tejido celular subcutáneo y planos más profundos como músculos sin llegar a seccionarlos, no dejan impedimentos funcionales y curan en un tiempo comprendido entre 11 y 30 días. En el grupo de las lesiones graves: están incluidas las heridas que interesan planos más profundos que las anteriores, con secciones musculares y tendinosas; dejando frecuente impedimentos funcionales y el tiempo de curación varía entre 31 y 90 días. Las lesiones muy graves: son aquellas en las cuales hay secciones tendinosas, nerviosas, vasculares u óseas, hasta llegar a las mutilaciones; dejando impedimentos funcionales y deformidades; siendo el tiempo de curación prolongado y variable, según los tejidos interesados. También están incluidas en este grupo las lesiones viscerales.

CAPITULO X.

JUICIO CRITICO DEL CODIGO PENAL GUATEMALTECO, EN RELACION CON LAS LESIONES.

Las lesiones de que nos ocupamos, cometidas contra las personas están previstas en nuestro actual Código Penal y pueden originar:

A)- Homicidio simple: que es cuando una persona causa la muerte de otra, sin mediar ningún agravante.

B)- Parricidio: cuando la víctima del hechor sea el padre, la madre, ascendientes, hermanos consanguíneos ó su conyuge.

C)- Asesinato: el que da muerte a otro concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:

1a. Con alevosía

2a. Con precio o promesa remuneratoria

3a. Con premeditación conocida

4a. Con ensañamiento, aumentando deliberadamente e inhumanamente el dolor del ofendido.

5a. Por medio de inundación, incendio o veneno

6a. Causando intencionalmente incendio, estrago o daño previsto en los artículos 430, 431, y 439 del Código Penal, si de resultas de tales hechos mueren una o más personas.

D)- Delito de lesiones propiamente dicho: cuando sin haber producido la muerte, la lesión o lesiones inferidas ocasionan a la víctima daño en el cuerpo, en la salud, o en la mente, inutilizándola para sus labores habituales, ó haciendo necesaria la asistencia médica por más de siete días.

Estas lesiones se subdividen en dos grupos, como se verá más adelante, cuando transcribiremos los artícu

los que interesan al punto; los dos subgrupos son: graves, menos graves. Dentro de esta clasificación legal caben otras distintas clases y aún órdenes para cada una de éstas clases, porque según la imposibilidad para el trabajo o el tiempo que exigen para su curación u otra multitud de circunstancias que las acompañan, así es mayor o menor la pena que la ley establece para los autores de lesiones graves y menos graves. Esta clasificación es bastante rudimentaria. De aquí por consiguiente, nace la necesidad de establecer a éstas diferentes clases de lesiones, una mejor clasificación -- que tenga base más científica, para la buena comprensión y aplicación de la justicia. Debe haber pues hasta donde sea posible, una perfecta correlación entre la pena y el delito; evitando así dar origen a diferentes ó erróneas interpretaciones sobre un mismo hecho. Y evitando también que el Juez actúe como simple aplicador de la ley, penando en forma idéntica dos hechos delictivos muy diferentes en cuanto a sus alcances y la intencionalidad de hacer daño.

E)- Delitos menores ó faltas: cuando las lesiones han impedido trabajar al ofendido de uno a siete días, ó han hecho necesaria por igual tiempo, la asistencia médica.

De los diversos grados de gravedad de las lesiones, tan numerosos y algunas veces tan difíciles de determinar, es también importante la forma como se produjeron, el sitio donde se produjeron y la intensidad de los desórdenes ocasionados; siendo también del caso investigar si ésta gravedad es el resultado directo y necesario de la lesión misma, o si causas accidentales circunstancias particulares del individuo lesionado, las condiciones orgánicas, congénitas o morbosas, han -

dado a la lesión un carácter de gravedad que no tendrían en circunstancias ordinarias.

Los artículos de nuestro Código Penal que se relacionan con las lesiones corporales son los siguientes:

Artículo 308 . El que de propósito mutilare a otro, será castigado con cinco años de prisión correccional; si a consecuencia de la mutilación siguiere la muerte, se -- castigará al autor como reo de homicidio.

Artículo 309. El que hiriere, golpear o maltratare de obra a otro, será castigado como reo de lesiones graves.:

- 1º.- Con ocho años de prisión correccional, si de resultas de las lesiones quedare el ofendido con enfermedad mental permanente, impotente o ciego.
- 2º.- Con cinco años de prisión correccional, si de resulta de las lesiones el ofendido hubiere perdido un ojo o algún miembro principal, o quedado impedido de él, o inutilizado para el trabajo a que hasta entonces se hubiere habitualmente dedicado.
- 3º.- Con tres años de prisión correccional, si de resultas de las lesiones el ofendido hubiere quedado -- deforme, o perdido un miembro no principal, o -- quedado inutilizado de él, o hubiere estado incapacitado para su trabajo habitual, ó enfermo por -- más de noventa días.
- 4º Con dos años de prisión correccional, si las le--siones hubieran producido al ofendido enferme -- dad ó incapacidad para el trabajo por mas de treinta días.-

Artículo 310. Las penas del artículo anterior son aplicadas respectivamente, al que sin ánimo de matar causa re a otro alguna de las lesiones graves, administrándole a sabiendas, substancias ó bebidas nocivas, ó abusando de su credulidad ó debilidad de ánimo.

Artículo 311.- Las lesiones no comprendidas en los artículos anteriores, que produjeren al ofendido incapacidad para el trabajo desde ocho días hasta treinta, ó necesidad de asistencia facultativa por igual tiempo, se reputarán menos graves, y para la designación de la pena se observarán las reglas siguientes:

1ª.- Cuando esas lesiones produzcan la imposibilidad para el trabajo ó la necesidad de asistencia facultativa por más de quince días y menos de treinta, uno la pena será de un año de prisión correccional.

2ª.- Cuando produzcan esa imposibilidad para el trabajo ó necesidad de asistencia facultativa, desde ocho días hasta quince, la pena será de seis meses de arresto mayor.

Artículo 312. Las lesiones menos graves inferidas a padres, ascendientes o tutores, guardadores, maestros ó personas constituidas en dignidad ó autoridad pública, serán castigados con dos años de prisión correccional.

Artículo 313.- El delito de lesiones será castigado con cinco años de prisión correccional, cualquiera que sea el tiempo que la víctima necesitó para curarse o la que estuvo impedida de dedicarse a sus ocupaciones habituales, siempre que su vida hubiere sido puesta en inminente peligro, salvo que se trate de un hecho para el cual esté señalada una pena mayor.

Artículo 314.- El que agrediere la persona de otro, ex

cepto en los casos de riña o pelea entre los dos, ya embistiéndole con armas o arrojándole cualquier otro objeto capaz de causar lesión, será castigado con un año de prisión correccional.

Artículo 465.- Serán castigados con diez días de prisión simple:

- 1º.- Los facultativos que notando en una persona a -- quien asistiren o en un cadáver, señales de envenenamiento o de otro delito, no dieren parte a la autoridad inmediatamente, siempre que por las -- circunstancias no incurrieren en responsabilidad mayor.

Artículo 468.- Serán castigados con la pena de veinte días de prisión simple los que no estando comprendidos en el parrafo cuarto título séptimo del libro segundo, -- causaren lesiones que impidan al ofendido trabajar de -- uno a siete días o hagan necesaria la asistencia facultativa.

Artículo 469.- Serán castigados con la pena de diez días de prisión simple:

- 1º.- Los que causaren lesiones que no impidan al o -- fendido dedicarse a sus trabajos habituales, ni -- exijan asistencia facultativa.

El estudio de los artículos anteriores nos sugieren hacer las siguientes consideraciones críticas:

A).- La mutilación está contemplada en forma muy vaga en el artículo 308: "El que de propósito mutilare a otro será castigado con cinco años de prisión correccional". Desde el punto de vista médico-quirúrgico, puede haber mutilación de un miembro superior completo, de un dedo o aún de un fragmento de dedo. Es cierto que más adelante el código penal especifica pérdidas de miembros

u órganos principales, pero deja muchos vacíos al no especificar detalladamente todas y cada una de las partes del cuerpo humano, con su correspondiente pena según la región corporal que quede afectada o mutilada, física o funcionalmente.

Por lo expuesto, sugerimos una modificación al código penal en la cual se contemple la incapacidad permanente o mutilación de todas y cada una de las regiones corporales, con distintas penas que lógicamente estarán en relación con la importancia del impedimento o la mutilación que causare el hechor.

B).- Igualmente el impedimento funcional es contemplado en forma muy vaga y sólo se pena cuando produce incapacidad para el trabajo habitual del ofendido. En ese sentido nuestro código penal es injusto, ya que hay impedimentos que, aunque no producen incapacidad al lesionado para que se dedique a su ocupación habitual, si le dificultan desenvolverse normalmente en su trabajo y aun fuera de éste.

Por eso sugerimos que nuestro código penal debe de ser modificado y ampliado en el sentido de que el impedimento debe de contemplarse para todas las funciones de todo el cuerpo, con una escala de penas que esté acorde con la calidad de la función afectada. Así mismo para casos en que el impedimento sea parcial, la ley debe de tener una tabla de penas que esté en relación con los porcentajes de impedimento.

C).- Respecto a las distintas penas que contempla nuestro código penal según el número de días que necesite el ofendido de asistencia médica o de abandono de sus labores habituales, opinamos lo siguiente: la división del código penal es muy rígida y estrecha y por eso in--

sistimos en la clasificación propuesta por nosotros: leves, poco graves, muy graves y mortales; que por ser mas amplia da lugar a que la aplicación de la ley sea más justa - Eso por una parte, pero por otra, y esta es nuestra sugerencia más importante debe el Juez actuar en ciertos casos con criterio de juzgador y nó como simple aplicador de tablas y leyes. Es decir que al imponer una sanción o pena, ciertamente debe de contemplar el número de días que necesita el ofendido de asistencia médica, pero primordialmente debe tomar en cuenta los factores y circunstancias que rodearon el hecho, cuando el número de días en cuestión está en uno de los "límites críticos". Tal el caso de una lesión que necesitó ocho días de asistencia médica, que viene siendo de categoría casi igual a otra lesión que necesita siete días. Es aquí cuando sugerimos que el Juez, con criterio amplio y elástico, pueda previa modificación a nuestro actual código penal, calificar el hecho en forma racional, para aplicar la sanción o pena ajustada a la realidad del caso particular que esté juzgando.

D)- En caso de riña, nuestro código penal no hace diferenciación entre las clases de lesiones resultantes, lo cual no se ajusta a la realidad, ya que hay lesiones que necesitan para su curación del mismo número de días: tal como en el caso de una contusión de segundo grado por puñetazo y el de una herida producida por arma punzocortante; ambas lesiones curan muchas veces en el mismo tiempo, pero la intención de hacer daño es mayor en el segundo caso que el primero. De allí nace nuestra sugerencia de que la ley castigue al autor del delito de lesiones, según la clase de arma u objeto con que fueron producidas y no sólo tomando en consideración los días que necesite el ofendido de asistencia médica.

CAPITULO XI.

SUMARIO Y RECOMENDACIONES

- I)- Las heridas producidas por machete son muy corrientes en Guatemala.
- II)- Casi siempre son muy graves porque regularmente dejan impedimento o deformidad.
- III)- Su localización más frecuente es en la cabeza y en los miembros superiores.
- IV)- La mortalidad es baja.
- V)- Es necesaria una reforma del Código Penal Guatemalteco, en lo relativo a las tablas de tiempos de curación y en la calificación de la gravedad mayor o menor del delito de lesiones, en relación con las circunstancias del hecho delictivo en particular.
- VI)- Las autoridades deben de velar con más empeño para que se cumpla la ley que regula la portación del machete, solo permitible en horas y días hábiles.
- VII)- Es necesario divulgar profusamente medidas tendientes a evitar el alcoholismo y legislar para disminuir el consumo de licor.
- VIII)- Es urgente la construcción de un Hospital en Santa Rosa.

CAPITULO XII.

BIBLIOGRAFIA

- o
MEDICINA LEGAL por el Dr. C. F. Mora.
- MEDICINA LEGAL por el Dr. V. Balthazard.
- MEDICINA LEGAL por el Dr. Ch. Viveret.
- MEDICINA LEGAL por el Dr. P. Chavigny.
- MEDICINA LEGAL por el Dr. Royo Villanova.
- DERECHO PENAL Segundo tomo por E. Cuello Calón.
- CODIGO PENAL GUATEMALTECO.
- CONFERENCIAS DEL CURSO DE MEDICINA FOREN-
SE por el Dr. Arturo Carrillo.
- ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO MEDICO FOREN-
SE DEL ORGANISMO JUDICIAL.
- TESIS por el Dr. H. Ruiz Lira.
- MEDICINA LEGAL por el Dr. A. Piga.
- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO UTEHA.
- PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SEGURI
DAD E HIGIENE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD S
CIAL.